



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(FIJADO Y DESFIJADO)**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso al señor ENOC DE JESÚS ARENAS BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 3.332.487, el requerimiento 1384, para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución C1-1093-11 del 6 de diciembre de 2011.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia del acta de visita y el respectivo registro fotográfico de la obra; se informa que, de conformidad con el Decreto 1152 de 2015, el término para cancelar la obligación urbanística o para presentar y solicitar pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa, es de 10 días, contados desde que finalice el día siguiente al de la desfijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano A, Taquilla35, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO: 01 de octubre de 2018 a las 7:30 am

DESEFIJADO: 05 de octubre de 2018 a las 5:30 pm


PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO
Líder de programa

Copia: Expediente Resolución C1-1093-11 del 6 de diciembre de 2011. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML. 08030210039

Elaboró:
María Camila Marulanda González
Abogada Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RQ-1384

Señor
ENOC DE JESÚS ARENAS BEDOYA Y OTROS
C.C. 3.332.487
Carrera 42 No. 62-17
La Ciudad

Asunto: Requerimiento para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución N° C1-1093-11 del 6 de diciembre de 2011.

Cordial Saludo,

En atención a lo dispuesto en el Decreto Municipal 883 de junio 3 de 2015, artículos 345 numeral 11 y 346 numeral 8, corresponde a la Subsecretaría de Control Urbanístico *"Liquidar y verificar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas"*.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Decreto Municipal 1152 de 2015, esta Subsecretaría le informa qué, se dio inicio a la actuación administrativa para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas, contenidas en la Resolución C1-1093-11 del 6 de diciembre de 2011, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Medellín, para el predio ubicado en la Carrera 42 No. 62-17.

En consideración al uso efectivo de la licencia urbanística mencionada, se procedió a efectuar el cálculo para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas determinadas en metros cuadrados, por concepto de Suelo a ceder para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento y por Construcción de Equipamiento. Por su parte, la liquidación de la compensación en dinero por concepto de Cesión de Suelo, se efectuará conforme al valor del metro cuadrado estipulado en el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas del Decreto 1760 de noviembre 16 de 2016, a través del informe GTOU 1944-17 del 11 de diciembre de 2017, expedido por la Subsecretaría de Control Urbanístico, en el que, se describe el monto a compensar por cada concepto y el total de las mismas, que por ley deben cumplirse.

Así las cosas, atendiendo a lo establecido en la licencia urbanística y en el Informe GTOU 1944-17 del 11 de diciembre de 2017, se le dan a conocer los valores que deben ser compensados en dinero por concepto de obligaciones urbanísticas, conforme a la siguiente tabla:



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CONCEPTO	Valor en pesos (\$) por m2	Cantidad a compensar en m2	Compensación en dinero por cada concepto
Suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos	\$888.606	0	\$0
Construcción de equipamientos	\$1.150.000	3	\$3.450.000
Valor Total a compensar en dinero			\$3.450.000

En consecuencia, la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, le requiere en calidad de titular de la licencia urbanística mencionada, para que realice la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas que corresponden a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000).

El término para cancelar dichas obligaciones o para presentar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la respectiva actuación administrativa es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento.

Se advierte en todo caso, que, superado el tiempo aquí establecido, según el parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, y en caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado deberá ser actualizado al momento de realizarse el pago, en caso de haberse modificado los valores por m2 de suelo y/o de construcción mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados.

Es importante señalar que, con el fin de facilitar el pago de sus obligaciones urbanísticas, Usted tiene la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago, para lo cual, debe acercarse a la Tesorería de la Alcaldía de Medellín, Oficina 115, primer piso, ubicada en la Calle 44 N° 52-165, Centro Administrativo la Alpujarra.

Contra el presente comunicado de requerimiento no proceden los recursos de reposición ni de apelación, so pena de incurrir en dilación injustificada del procedimiento administrativo; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437/11 que establece: *"No habrá recurso contra los actos de carácter General ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."*



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



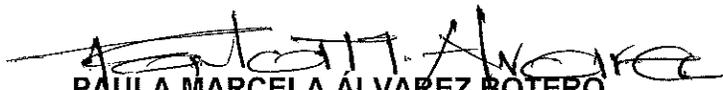
www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Se anexa al presente requerimiento el acta de visita con el respectivo registro fotográfico de la obra, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Municipal 1152 de 2018.

Cordialmente,


PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO
 Subsecretaria de Control Urbanístico (E)

Firmado en Medellín el 04 de enero de 2018

Anexo: Acta de visita

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución N° C1-1093-11 del 6 de diciembre de 2011. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 8030210039.

Elaboró: María Camila Marulanda González Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Paula Marcela Álvarez Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
--	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Medellin
GOBIERNO DE MEDALLIN

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN DINERO			
TIPO	1	NORMA	ACUERDO 46/2006
AVALUO OTORGADO CATASTRO	N/A		
FECHA INGRESO	11-dic-17	RADICADO DE INGRESO	COBRO
GTOU	1944-17		
FECHA DE ELABORACION GTOU	11-dic-17		
TITULAR DE LA LICENCIA	ENOC DE JESUS ARENAS BEDOYA Y OTROS		
C.C. O NIT	3.332.487		
RESOLUCIÓN DE LICENCIA	C1-1093-11		
NOMBRE DEL PROYECTO	N/A		
DIRECCIÓN	CR 42 62 17		
MATRICULA INMOBILIARIA	20758	ESTRATO	3
CBML	08030210039	ZGH	490 Dec.1760 de 2016
TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN	Multifamiliar Medio Bajo <small>RESOLUCIÓN DE CATASTRO 077 DE 2017</small>		
RENTA 1	SUELO A COMPENSAR PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO ACUERDO 46/2006 Ó SUELO A COMPENSAR PARA ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO ACUERDO 48/2014		
RENTA 2	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO		
Decreto 1152 de 2015 , Artículo Quinto, Parágrafo: si la Subsecretaría de Catastro hubiere informado el valor estimado del metro cuadrado de suelo y/o de construcción con anterioridad a la solicitud mencionada en el numeral anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico indexará la cuantía de la obligación urbanística liquidada			
Acuerdo 48 de 2014, Artículo 306, Parágrafo: El cálculo de esta obligación, se hace incrementado el valor establecido en dinero en un 15% con el fin de contemplar los gastos de adquisición y de dotación de este suelo por parte de la Administración Municipal			
LIQUIDACIÓN			
VALOR IPC - FINAL	0,00	DICIEMBRE	2017
VALOR IPC - INICIAL	0,00	DICIEMBRE	2017
ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	
M2 - EN SITIO	0,00	3,00	
VALOR M2 - EN SITIO	\$888.606	\$1.150.000	
INCREMENTO 15 %	\$0	N/A	
SUBTOTAL	\$ 0	\$3.450.000	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$3.450.000		
VALOR INDEXACION	\$0		
VALOR TOTAL A PAGAR	\$3.450.000		

Elaboró: CATALINA MARIA SUÁREZ MONTOYA

Pag 1 de 1





POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION Y SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION

El Curador Urbano Primero de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 983 de 2007, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1469 de 2010 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-1-11-2903, [redacted] identificado con la [redacted] en calidad de propietario, solicitó reconocimiento, modificación y ampliación de la edificación ubicada en la [redacted].
2. Que atendiendo lo establecido en la Ley 09 de 1.989 y en la reglamentación vigente se surtió el proceso de citación a vecinos.
3. Que presentó las copias heliográficas y la copia magnética del proyecto arquitectónico firmadas por el arquitecto Guillermo Guisao con matrícula profesional No. A05392006-71370788.
4. Que el solicitante aportó declaración juramentada en la cual se compromete a informar a la Curaduría el nombre del titular responsable antes del inicio de las obras.
5. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento: C1-2903-AL

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
Carrera 42	7.0	2.0	2.5	16.0	XXXX
Nuevo paramento y/o retroceso: por borde interior de andén existente.					
Proyecto Nro.:			Radio de Ochave:		
Observaciones: otros retiros según normas.					
Demarcador Rodolfo López.					

6. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro no. 245004947049, por un valor de \$ 564.341 y la tasa de nomenclatura del predio según cuenta de cobro No. 240004939*802, por un valor de \$ 54.659.
7. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 21 y 25 del Decreto Nacional 1469 de 2010 para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 46 de 2006, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
8. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría III.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a [redacted] identificado con la [redacted] LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, AMPLIACION, y declarar el reconocimiento de la edificación en el predio ubicado en [redacted], identificado con [redacted].

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Fronte del lote	9.0m	Forma del lote	Irregular
Área del lote	289.11m2	Área del lote aprobada	197.7m2
Uso del predio	Residencial Urbano		
Número de pisos	3 Pisos	Número de unidades habitacionales	3 Viviendas
Área construida en el lote	79.1m2	Área de modificación del lote	26.5m2
Área de ampliación de los pisos	77.3m2	Área de ampliación de los pisos	9.5m2
Área de ampliación de los pisos	31.8m2	Número de unidades habitacionales	3 Viviendas
Información de la modificación del lote		Información de la modificación del lote	
Información de la modificación del lote		Información de la modificación del lote	
Información de la modificación del lote		Información de la modificación del lote	

OBSERVACIONES: Dado que se cumple con lo establecido en la Ley 675 de 2001, se sellan los planos anexos para reglamento de propiedad horizontal.



PARÁGRAFO 1: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Acuerdo 46 de 2006, Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas urbanísticas de construcción vigentes, en especial las establecidas para el polígono Z3_CN2_11 y los Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Curaduría.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integrante de esta licencia los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos y todos los demás documentos aportados por el solicitante.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 39 del Decreto Nacional 1469 de 2010, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
11. se deberá anexar a la documentación geotécnica, donde las condiciones geológicas, hidráulicas y de pendiente lo exijan, los estudios de estabilidad de laderas conforme con lo dispuesto en la sección H.4.4 diseños geotécnico de las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente, NSR-10.

ARTICULO QUINTO: Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Deberá cumplir con el Decreto 582/96, del árbol urbano; Decreto 1097 de 2002 Manual de componentes de diseño y construcción del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
2. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine.
3. Consultar con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
4. Toda edificación en altura que disponga de cinco (5) o más pisos, debe proyectarse teniendo en cuenta todos aquellos elementos de seguridad contra incendios contenidas en los artículos 317 al 325 del Decreto 409 de 2007.
5. Toda edificación para uso multifamiliar, comercial, de servicios o mixta y las que la entidad de aseo determine, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 306 al 316 del Decreto 409 de 2007.
6. Toda edificación de más de tres pisos de altura, deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua (500 litros por cada unidad de vivienda), y para los usos de comercio y servicios se deberá disponer de tanques de almacenamiento equivalente a quinientos litros por cada doscientos metros cuadrados de área construida neta útil en dichos usos.
7. Cumplir con el artículo 315º del Acuerdo 46 de 2.006, así: "Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote"
8. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la Resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café piso 8º.
Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curaduria1@une.net.co
www.curador1.com.co
Medellin - Colombia



- seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión;
9. En el evento de amparar la licencia la construcción piscina y áreas complementarias, se deberá dar cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, sus decretos reglamentarios y las normas nacionales, departamentales o municipales específicas para este tipo de construcciones.
 10. El titular de la licencia deberá informar a la Curaduría Urbana el nombre del constructor responsable antes del inicio de las obras, en el evento de no estar definido al radicar la solicitud de licencia.
 11. Se le recuerda al titular de la licencia la obligación de cancelar las obligaciones frente al sistema de seguridad social de los trabajadores de la construcción durante la ejecución de la obra, (dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 1703 de 2002), y de informar a la Curaduría una vez iniciada la obra sobre dicho cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 36 del Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO SEPTIMO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de la construcción que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO OCTAVO: La vigencia de esta licencia será de veinticuatro meses (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, sólo para lo concerniente con la ampliación y/o modificación. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los 6 de Diciembre de 2011.

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO *LM*
 Curador Urbano Primero de Medellín

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy (12-12-2011) se notifica el contenido de la presente Resolución a **ENOC DE JESUS ARENAS BEDOYA Y OTROS** con Cédula de Ciudadanía número 3332487.

Se le hace saber al interesado que dispone de 5 días siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio en Apelación, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010.

EL NOTIFICADO ENOC DE JESUS B.
 C.C. 3332487

EL NOTIFICADOR Gonzalo Forero A.
 C.C. 71448501

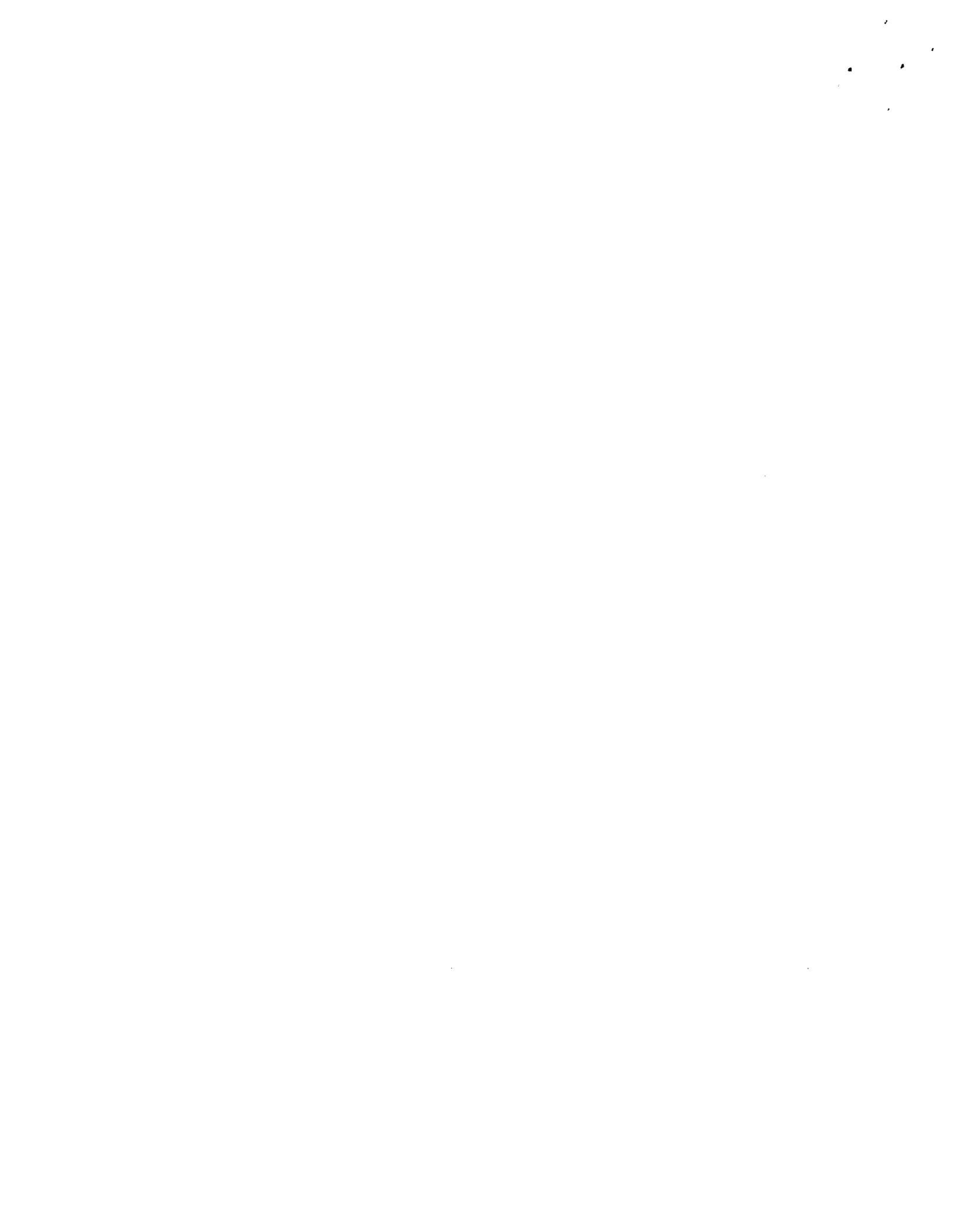
Nombre: ENOC DE J. ARENAS B.

Nombre: Gonzalo Forero A.

Dirección: K.R. 42 # 62-17

Teléfono: 5815122

La presente Resolución queda en firme hoy, 30-12-2011



SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA CONTROL URBANÍSTICO

Decreto 1469 de 2010: Corresponde a los alcaldes Municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

NOTA: Este formato se debe diligenciar con letra legible, fecha y firmas requeridas

TIPO DE SOLICITUD

PQRS SEGUIMIENTO A OBRA PERMISO DE OCUPACION

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO		RADICADO	
DIRECCIÓN	CRA 42 N° 62-17	FECHA DE VISITA	3-5-2017
CONSTRUCTOR (A)	ENOC DE J. ARENAS		
RESPONSABLE DE OBRA	IBEDOYA		
TELEFONO	581 51 22	CORRE ELEC.	

DATOS DE LA LICENCIA

TIPO DE LICENCIA (Marque con una x)

URBANISMO CONSTRUCCION PARCELACION SUBDIVISION

NÚMERO DE RESOLUCIONES

CUENTA PROROGA O REVALIDACIÓN SI NO N/A N°

FECHA DE VENCIMIENTO **6-12-13**

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

USO DEL PROYECTO Res. Com. Serv. mixto	RESIDENC	TOTAL VIVIENDAS (un)	3
N° DE TORRES	UNA	TOTAL LOCALES (un)	—
ALTURA (Pisos)	3 PISOS	PARQUEADEROS PRIVADOS (un)	—
AREA BRUTA DEL LOTE (m²)	289.11	PARQUEADEROS VISITANTES (un)	—
AREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)	197.7	PARQUEADEROS MOTOS (un)	—

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN

¿ Tiene aviso de identificación?	SI	NO	N/A
¿ Presentó la licencia de construcción?	SI	NO	N/A
¿ Presentó los planos aprobados?	SI	NO	N/A
¿ Presentó los planos aprobados?	SI	NO	N/A
¿ Cuenta con Permiso de Venta? (En caso de proyecto de vivienda, con más de 6 destinaciones)	SI	NO	N/A

ACTIVIDAD

% AVANCE

OBSERVACIONES

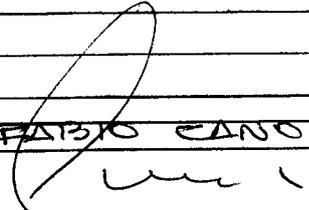
ACTIVIDAD	%	AVANCE
Excavación fundaciones	100	%
Estructura	60	%
Cubierta	70	%
Mampostería	70	%
Redes eléctricas, hidrosanitaria y gas	70	%
Acabados (obra blanca)	70	%
Fachadas	40	%
Zonas comunes	60	%

CUMPLIMIENTO DE RETIROS (Decreto 409 de 2007: Artículo 195)

Cumplimiento	SI	NO	N/A	Observaciones
Derivas	X	X	X	
Retiro a Linderos	X	X	X	
Retiro a Eje de Vía	X	X	X	
Retiro de Antejardín	X	X	X	
Retiro a Quebrada	X	X	X	
Otros Retiros	X	X	X	

CUMPLIMIENTO ADICIONALES PARA CERTIFICADO PERMISO DE OCUPACIÓN

Cumplimiento	SI	NO	N/A	Observaciones
Red contra Incendio	X	X	X	
Cerramiento	X	X	X	
Tanques de agua	X	X	X	
Instalación contadores	X	X	X	
Shut de basura	X	X	X	
Cuarto de basura	X	X	X	
Lava escobas	X	X	X	
Ascensor	X	X	X	
Patios y Vacíos (lado mínimo, área mínima)	X	X	X	
Iluminación/ventilación (Ventanas o vanos)	X	X	X	
Registros	X	X	X	

CONCEPTO DE LA REVISIÓN	
La Construcción a la fecha se ejecuta de acuerdo a los planos aprobados	SI NO
OBSERVACIONES GENERALES	
<p>VISTA REALIZADA AL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 42 N° 62-17.</p> <p>SE HALLA EDIFICACIÓN DE 2 PISOS DE ALTURA EN LA PARTE POSTERIOR DEL INMUEBLE CON 4 DESTINACIONES, UNA MÁS CON RELACION A LA ASIGNADA EN RESOLUCIÓN CI-1093-11 EDIFICACIÓN DE USO MIXTO, SEGÚN SE OBSERVA EN NOMENCLATURA CRA 42 N° 62-15 LOCAL, CON ACABADOS DE FACHADA EN ESPACATO DE GRES. TERMINA ÚLTIMO NIVEL EN COBIERTA DE ETERNIT</p> <p>NOTA: NO FUE POSIBLE EL INGRESO AL INMUEBLE YA QUE LA PERSONA, QUE ESTABA EN EL MOMENTO IBA DE SALIDA.</p> <p>SE DEBE ACTUALIZAR LICENCIA: MOTIVO MENOR N° DE PISOS CONSTRUIDOS</p> <p>POSIBLE INFRACCIÓN: CAMBIO DE USO Y MAYOR N° DE DESTINACIONES</p>	
SERVIDOR	RESPONSABLE DE LA OBRA
Nombre: <u>JOSÉ CANO A.</u>	Nombre: <u>ALGELA N. PULGARIN</u>
Firma: 	Firma:
Subsecretaría de Control Urbanístico	
Edificio Plaza de la Libertad Piso 8 Torre B - Carrera 53A N° 42B-101	
Telefono: 385 57 54 / 383 43 33	



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

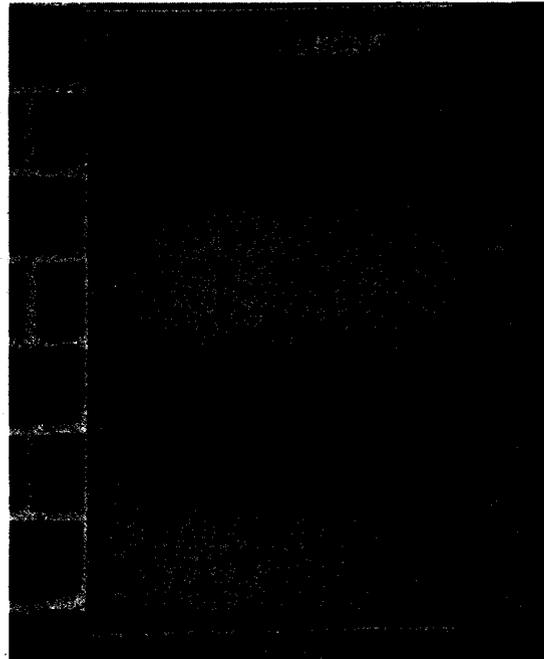
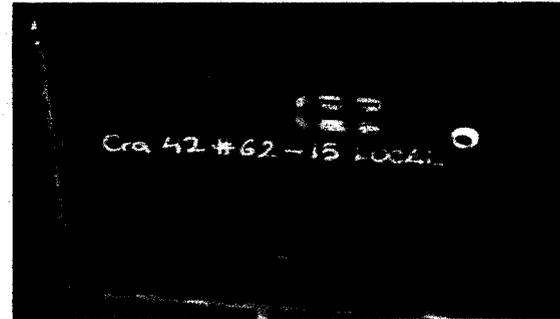


Foto 1 CRA 42 N° 62 -17

Foto 2 FACHADA FRONTAL



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 111



www.medellin.gov.co



**Foto 3 FACHADA LATERAL
IZQUIERDA**

**Foto 4 FACHADA LATERAL
DERECHA**



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

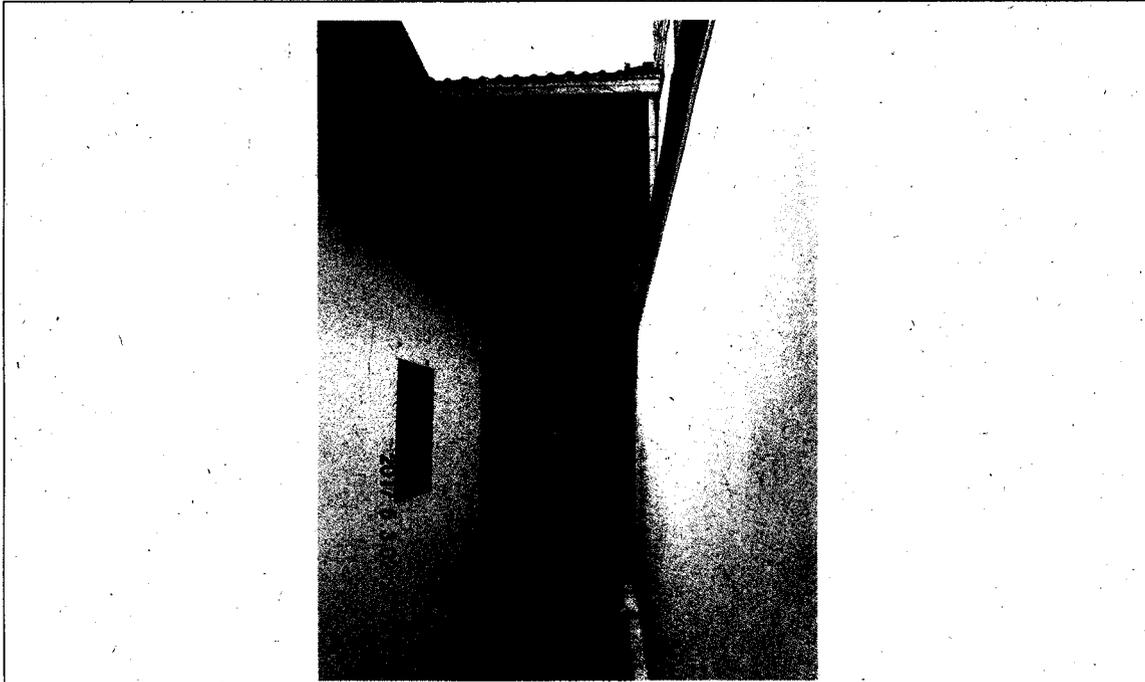
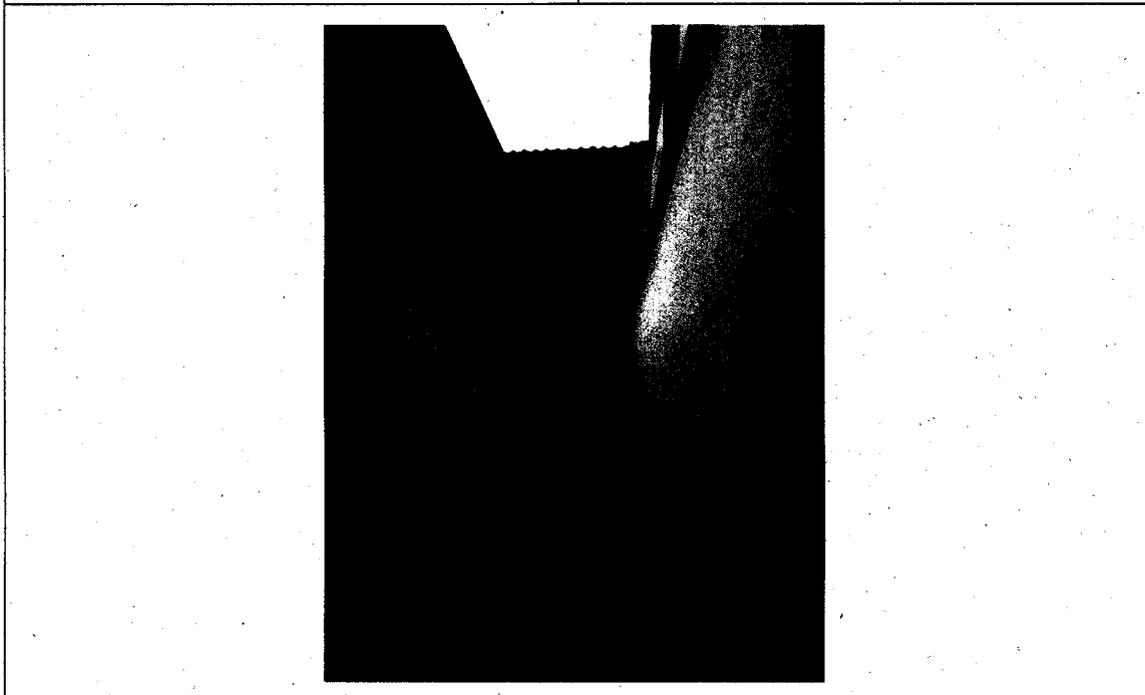


Foto 5 INTERIOR

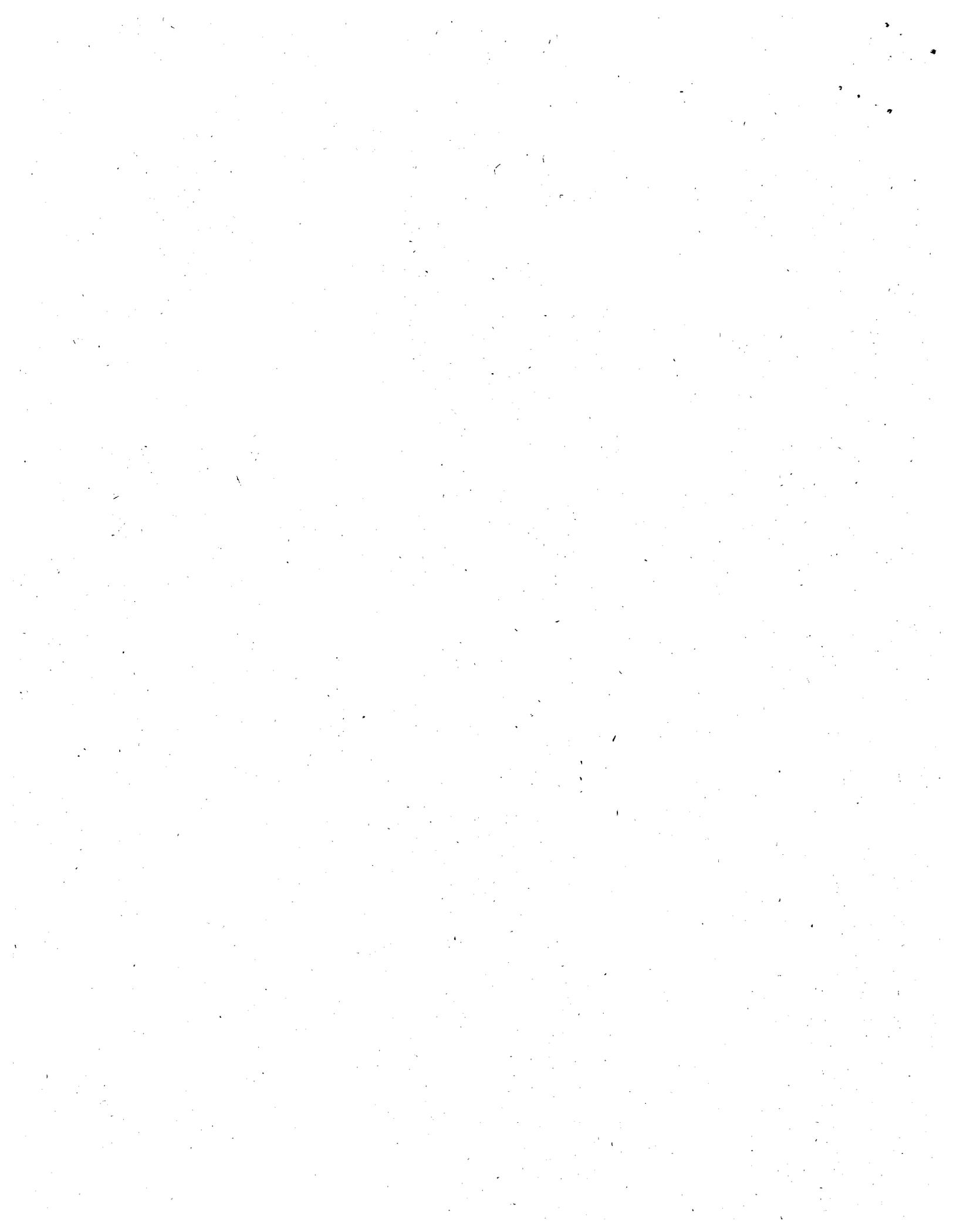
Foto 6 INTERIOR



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144



www.medellin.gov.co



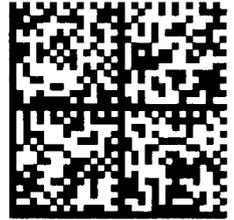


Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 48 2014

Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

Información de Localización Urbana



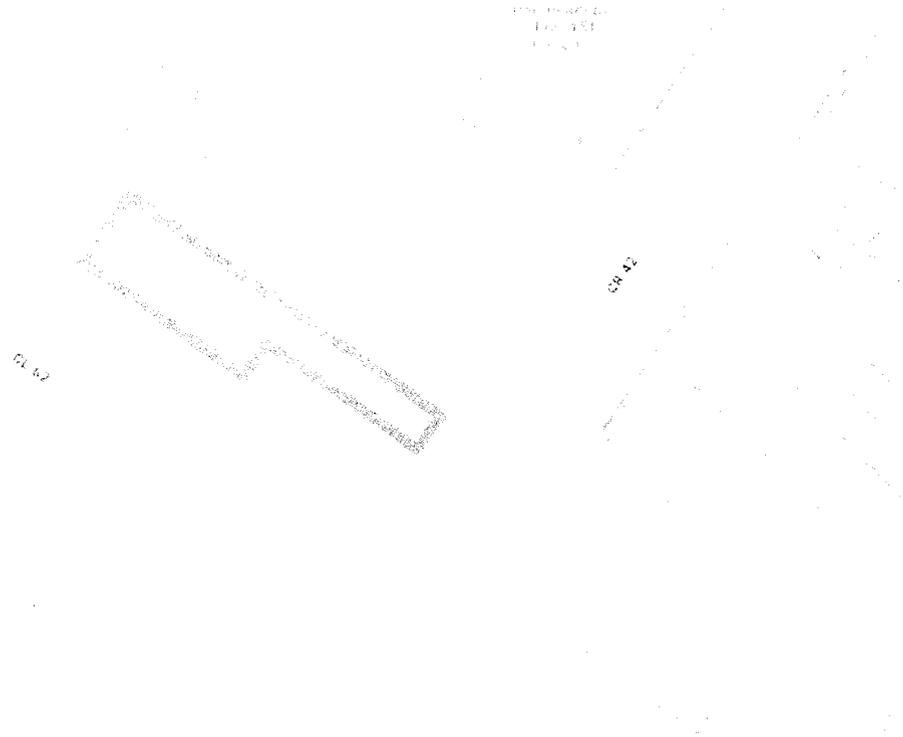
CBML:	08030210039		
Comuna - Corregimiento:	08 - Villa Hermosa	Barrio - Vereda:	0803 - San Miguel

Nota:

- * La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduría de la ciudad.
- * En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.

Informe Ubicación Urbana

Informe Ubicación Urbana



Área de lote:	289,10 m2
Clasificación del suelo:	Urbano

Sistema Vial

Jerarquía	Estado
Vía arteria	Existente

Aplicación de Instrumentos de Planificación Complementaria

Instrumentos:	Horizontal
----------------------	------------

Usos Generales del Suelo Urbano

Porcentaje	Categoría de Uso	SubCategoría de Uso	Requerimiento de PAU y Categorías
100,00000	Áreas y corredores de alta mixtura	Centralidades y corredores con alta mixtura	Ver Reporte

Aprovechamientos Urbanos

Tratamiento	Densidad habitacion al máxima (Viv/ha)	Densidad habitacional máxima total por venta de derechos de construcción	Indice de construcción máximo	Indice de Construcción máximo con venta de derechos de construcción	Altura Normativa
Z3_CN2_11	260	0	No Aplica	0	4

Índice de Ocupación

Área (m2)	Índice de Ocupación
289,10	80% del área neta del lote en plataforma y 60% del área neta del lote en torre. Para vivienda de tipologías Uni, Bi y Trifamiliar, la ocupación será dada por la norma de patios y vacíos

Aprovechamiento e Intensidad de Usos

Código Tratamiento	Categoría Tratamiento	Aprovechamiento e intensidad de usos
Z3_CN2_11	Consolidación Nivel 2	Ver Reporte

Cesiones Públicas en Suelo Urbano

Código del Polígono	Tratamiento	Aprovechamientos y Cesiones Urbanas
Z3_CN2_11	Consolidación Nivel 2	Ver Reporte

Restricción por Amenaza y Riesgo

Amenaza por movimientos en masa:	Baja
----------------------------------	------

Estructura Ecológica

Tipo	Detalle	Información Adicional	Porcentaje
------	---------	-----------------------	------------

* Si el lote comparte suelo urbano y rural, la información aparece duplicada en ambos reportes.

Estacionamientos en suelo urbano